



RESOLUCION DIRECTORAL N° 089 -2011-HMLO

Los Olivos, 21 de Noviembre del 2011

VISTOS: El Oficio Circular N° 014-2011-CG/SOA, de fecha 14 de Noviembre del 2011, cursado por la Gerencia de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, sobre conformación de Comisión Especial de Cautela y del Cumplimiento de Contrato;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control externo, formando parte del Sistema cuando son designadas de manera exclusiva por este Organismo a través de Concurso Público y contratadas para realizar servicios de auditoría en las entidades; disponiendo que el proceso de designación contratación de las Sociedades de Auditoría, el seguimiento y evaluación de Informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, la Resolución de Contraloría N° 063-2007/CG, que aprueba el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría regula el proceso de designación de Sociedades de Auditoría externa que requieran las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, cuya conducción, registro, supervisión y evaluación compete a la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas que establecen sus atribuciones y funciones de control gubernamental;

Que, las normas del reglamento detallado en el párrafo anterior son aplicables a la Contraloría General de la República, a las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Control y a las Sociedades de auditoría externa inscritas en el Registro de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General; siendo que en ningún caso, las Entidades y Sociedades pueden alegar falta de conocimiento de las disposiciones del Reglamento y de las normas que regulan el Sistema Nacional de Control;





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

000129

Que, conforme lo señala el artículo 8° del Reglamento aludido en la presente Resolución, en cuanto a la Comisión Especial de Cautela, debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 063-2007/CG que aprueba el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y en uso de las facultades conferidas por inciso s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del Organismo Público Descentralizado del Hospital Municipal Los Olivos (modificado por la Ordenanza N° 251-CDLO);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la constitución de la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA** dando cumplimiento a las acciones legales a que se contrae el Oficio Circular N° 014-2011-CG/SOA de fecha 08 de Noviembre del 2011, relacionada con la Auditoría Financiera de los ejercicios económicos 2010 - 2011 , las mismas que estarán integradas por:

Nombre y apellidos	Cargo
ABG. MOISÉS AQUILINO ODRIA RAMIREZ	Presidente
C.P.C. ROJAS GARCIA JOSE DOMINGO	Miembro
Dr. GUEVARA ARMAS CARLOS ALFONSO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA**, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado con Resolución de Contraloría N° 063-2007/CG, siendo que entre sus funciones fundamentales se encuentran:

- Cautelar la entrega oportuna de la información requerida por las Sociedades a través de las unidades responsables encargadas.





- Efectuar las coordinaciones y adoptar las acciones necesarias destinadas a brindar a las Sociedades el correspondiente apoyo administrativo en la realización de la auditoría.
- Verificar que las cartas fianzas y pólizas de caución presentadas por las Sociedades cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del Reglamento.
- Emitir opinión sobre las modificaciones contractuales previstas en el artículo 60, en un plazo de dos (2) días hábiles desde la comunicación de la Entidad. En caso que la modificación contractual este referida al supuesto previsto en el artículo 60 literal b), la Comisión de Cautela deberá señalar las acciones realizadas por su parte en cumplimiento del literal a) del Reglamento.
- Conducir y mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría contratado, con indicación de los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, firma, hora de ingreso y salida del personal conformante, así como incidencias presentadas si fuere el caso. Respecto del personal adicional al equipo de auditoría contratado, verificará su formalización, con la respectiva modificación contractual. La Sociedad debe cumplir las disposiciones que imparta la Comisión respecto de este registro.
- Dar cuenta a la Contraloría General de la habilitación profesional vigente de los integrantes del equipo, durante la auditoría.
- Informar directamente a la Contraloría General sobre los casos de incumplimiento contractual e irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones, en un plazo de dos (2) días hábiles de conocidos los hechos.
- Presentar al titular de la Entidad y a la Contraloría General el informe final de sus actividades, en los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento.





- Otras que le encargue la Contraloría General.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente Resolución a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** para los fines consiguientes conforme a su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....
DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARIÁ
DIRECCIÓN GENERAL